



Espacio para el Adhesivo Radicador de la Ventanilla Única del Hospital Universitario del Valle

01.03

CARTA PÓLIZA

La Oficina Jurídica del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E. certifica que la Póliza que a continuación se describe, cumple con lo exigido en el contrato No. C21-034 prestación de servicios profesionales para apoyar el proceso de supervisión de los contratos suscritos con agremiaciones o asociaciones sindicales del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E, por parte de ADRIANA LOPEZ LOZANO, circunstancia por la cual administrativamente se aprueba la misma, así:

CONTRATO:	C21-034		
CONTRATISTA:	ADRIANA LOPEZ LOZANO		
NIT:	66981788		
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL PROCESO DE SUPERVISION DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON AGREMIACIONES O ASOCIACIONES SINDICALES DEL HUV		
VALOR :	\$9.900.000.00		
COMPAÑÍA DE SEGUROS	CONFIANZA		
POLIZA DE CUMPLIMIENTO	03 GU077023 DEL 31/12/2020		
AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
		DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	\$990.000.00	01/01/2021	30/07/2021
PAGO DE SALARIOS	\$990.000.00	01/01/2021	30/07/2021

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los un (01) días del mes de enero de 2021.

OFICINA ASESORA JURIDICA

CP-034-2021

Proyectó : José B. Escobar. – Técnico Administrativo Agesoc
 Revisó : Viviana Bolaños F. – Profesional Universitario Agesoc

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE
 "EVARISTO GARCIA"
 OFICINA JURIDICA
 FIEL COPIA DEL ORIGINAL



CÓDIGO: FOR-GDI-GDO-006 FECHA DE EMISIÓN: 13-07-2020

VERSIÓN: 1



Espacio para el Adhesivo Radicador de la Ventanilla Única del Hospital Universitario del Valle

01.03

Santiago de Cali, 01 enero de 2021.

AJ/LEG-033-2021


Señores
SUBGERENCIA FINANCIERA
H.U.V.

REF: LEGALIZACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO C21-034 A NOMBRE DE ADRIANA LOPEZ LOZANO.

Adjunto remitimos los siguientes documentos originales correspondientes al contrato de la referencia para la respectiva legalización:

CONTRATO	CDP	CRP	Carta Póliza	Póliza de Cumplimiento
C21-034	35	35	034-2021	03 GU077023 DEL 31/12/2020

Atentamente,


OFICINA ASESORA JURIDICA

Proyectó : José B. Escobar. – Técnico Administrativo Agesoc
Revisó : Viviana Bolaños F. – Profesional Universitario Agesoc



CÓDIGO: FOR-GDI-GDO-006 FECHA DE EMISIÓN: 13-07-2020

VERSIÓN: 1

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE
CARGO: CAJ/21/01
OFICINA JURIDICA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

034
037



PRESTACIÓN DE SERVICIOS

C21 - 034

CONTRATO:	C21 - 034
CONTRATANTE:	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA E.S.E - NIT 890.303.461-2
CONTRATISTA:	ADRIANA LOPEZ LOZANO
CEDULA No.	66.981.788 de Cali (Valle)
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL PROCESO DE SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON AGREMIACIONES O ASOCIACIONES SINDICALES, DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E.
PLAZO:	CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO, HASTA EL 31 DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).
VALOR:	valor por NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$9.900.000) M/Cte, incluido IVA.
CDP	No. 35 del 01 de ENERO DE 2021.

Entre los suscritos a saber, IRNE TORRES CASTRO en calidad de Gerente General del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E., entidad sin ánimo de lucro, transformada en Empresa Social del Estado del orden Departamental mediante Decreto 1807 del 07 de noviembre de 1995, con domicilio principal en Cali, con NIT. 890.303.461-2, conforme al Decreto de nombramiento N°. 1-3- 0783 del 24 de abril de 2020, y Acta de Posesión No. 0291 del 30 de abril de 2020, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE de una parte, y por la otra parte la señora ADRIANA LOPEZ LOZANO, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 66.981.788 de Cali (Valle), Administradora de Negocios, quien en adelante se denominara el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios previa las siguientes consideraciones: A) Que la Ley 100 de 1993, respecto a las Empresas Sociales del Estado señala que "...constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso...", y que las mismas están sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III del Título II, sobre la organización del sistema general de seguridad social en salud, y en el objeto social se señala que el objeto es la prestación de servicios de salud, como un servicio público de seguridad social en salud a cargo del Municipio, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 106 de 2003 "POR EL CUAL SE DESCENTRALIZA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, MEDIANTE LA CREACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI". B) Que el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia califica la Seguridad Social como un derecho irrenunciable

URD

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE
 "EVARISTO GARCIA"
 OFICINA JURÍDICA
 FIEL COPIA DEL ORIGINAL



HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE

PRESTACIÓN DE SERVICIOS

C21 - 034

y el artículo 49 ibidem establece que la atención en salud es un servicio público dada su función social y deber a cargo del Estado; así como los artículos 11 y 49, además de la Jurisprudencia, conceptos de la Corte Constitucional y demás fundamentos de derecho, es necesario proteger los derechos fundamentales a la vida y por conexidad los de la salud y la seguridad social de las personas, para el caso en especial, de las que son usuarios del Hospital Universitario del Valle, en procura de su conservación y restablecimiento. C) El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título "Régimen jurídico de los contratos", dispone: "A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública". D) Que el HUV tiene la obligación mediante su planta de cargos de ejercer la supervisión de los contratos que este suscriba con externos para el funcionamiento como E.S.E, que así mismo nace la necesidad de dar apoyo a la supervisión toda vez que se requiere una vigilancia y control, por lo que se hace necesario contar con apoyo a la supervisión, esto tiene como sustento el artículo 4 de la Resolución 2390 del 2019, que a la letra estipula "supervisión: consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal con personal de planta, cuando no requieren conocimientos especializados. para la supervisión la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios requeridos". E) Que en la planta de cargos del Hospital Universitario del Valle, no existe personal especializado y con experiencia que pueda desarrollar el apoyo a la actividad que motiva dicha contratación. F) Que de conformidad al artículo 18.5.2 del Acuerdo 009 del 2019, el presente proceso se tramitará mediante CONTRATACION DIRECTA, toda vez que en ocasión a su naturaleza la cual es de prestación de servicios profesionales procede la invitación directa a un solo proponente. H) Que las anteriores consideraciones, justifican y dan validez a la contratación que contiene este instrumento, la cual se acogerá a lo previsto en las normas de derecho privado que regulan la contratación para las Empresas Sociales del Estado, y a las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL PROCESO DE SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON AGREMIACIONES O ASOCIACIONES SINDICALES, DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E. SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista tiene las siguientes obligaciones: 1) Cumplir con el Objeto contractual en la forma y términos establecidos en el contrato. 2) Realizar apoyo a la supervisión de los contratos suscritos entre el HUV y las agremiaciones o asociaciones sindicales, asegurando la transparencia y el adecuado desarrollo del proceso. 3) Realizar apoyo al seguimiento y control a la ejecución de las obligaciones contractuales pactadas entre el HUV y las agremiaciones o asociaciones sindicales. 4) Apoyar la revisión y elaboración de informes de supervisión en la periodicidad requerida, presentar alertas y posibles acciones de mejora dentro de sus competencias. 5) Encontrarse debidamente afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral, siendo de exclusiva responsabilidad del contratista los riesgos o contingencias de enfermedad general o maternidad, accidentes de trabajo, enfermedad profesional, invalidez, vejez y muerte que se presenten durante el término en que se encuentre

Usp

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE
 "EVARISTO GARCÍA"
 Oficina de Contratación
 Calle 100 No. 100-100
 Cali, Colombia

C21 - 034

vigente el presente contrato. 6) Brindar apoyo a la administración en la verificación y seguimiento del pago de aportes a la seguridad social de los trabajadores, afiliados, asociados y/o agremiados de los contratistas seleccionados por el HUV, producto de los procesos de convocatoria pública o contratación directa adelantados por la E.S.E. 7) Mantener informado al HUV de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento de los contratos, o cuando tal incumplimiento se presente. 8) Apoyar al supervisor en la verificación de la calidad de los servicios contratados por el HUV, o en su defecto los exigidos por las normas técnicas obligatorias, y certificar como recibido a satisfacción únicamente los servicios que han sido ejecutados a cabalidad. 9) Brindar apoyo en la presentación de informes mensuales del seguimiento y verificación de las condiciones laborales, y del cumplimiento de las normas que rigen la operación del contratista que resulte seleccionado. 10) Realizar el apoyo al seguimiento continuo para verificar que los contratistas cumplan con las condiciones exigidas por el HUV y ofrecidas por los mismos en su propuesta. 11) Brindar apoyo al supervisor en atender y resolver oportunamente las consultas que le son formuladas al supervisor con ocasión de la ejecución de los contratos, y hacer las observaciones y recomendaciones que estime conveniente. 12) Apoyar la elaboración oportunamente de las actas a que haya lugar, incluyendo las actas de liquidación de los contratos. 13) Entregar el insumo requerido al supervisor para los informes sobre la ejecución de la supervisión del contrato. 14) Entregar el insumo requerido por el supervisor del concepto técnico sobre la suspensión, celebración de contratos adicionales y actas de modificación que requieran los contratos durante su ejecución. 15) Apoyar la supervisión y advertir a los contratistas cuando incumplan obligaciones contractuales. Si los contratistas no toman las medidas correctivas para subsanarlas, deben comunicarlas al supervisor, para hacer efectivas las garantías del contrato. 16) Asistir a las reuniones que programe el HUV y presentar informes que contengan al avance técnico, administrativo y financiero de los contratos, cuando lo solicite el supervisor del contrato o el HUV. 17) Informar al supervisor de manera oportuna acerca de las situaciones o hechos que afecten el desarrollo de los contratos en cualquier etapa de su ejecución. 18) Apoyar al supervisor en el seguimiento a la organización y cumplimiento de la normatividad existente en la ejecución del contrato. 19) Observar buen trato y respeto con los servidores públicos del HUV, al igual, que el personal que empleen los contratistas en la ejecución de los contratos suscritos con la E.S.E. 20) Responder oportunamente las inquietudes específicas que solicite el contratante o el supervisor del presente contrato. 21) Informar al supervisor del contrato sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas. 20) Remitir copia de las actuaciones y seguimientos al supervisor oportunamente. 21) Hacer entrega de las actas suscritas originales al supervisor. 22) Informar oportunamente al supervisor, la necesidad de realizar Otrosí para asegurar el cumplimiento del objeto contractual o de acuerdo a la necesidad institucional. 23) Apoyar informando al Supervisor sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de los servicios contratados. 24) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse. 25) Las demás que serán previamente acordadas con el Supervisor del Contrato. 26) Todas aquellas derivadas del objeto contractual. **TERCERA OBLIGACIONES DEL HUV:** Corresponde al HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA", además de los deberes señalados en el Acuerdo 009 de 2019 y la Resolución 2390 de 2019 las siguientes obligaciones especiales: Corresponde al Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" ESE. 1) Exigir la ejecución idónea y oportuna del presente

WLD



PRESTACIÓN DE SERVICIOS

C21 - 034

contrato. 2) Pagar oportunamente y dentro del plazo acordado los valores pactados en contraprestación del objeto contratado. 3) Designar un supervisor y/o interventor que certifique el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente contrato. 4) Facilitar la ejecución del objeto contractual, suministrando los documentos y elementos necesarios para la ejecución de las labores correspondientes. 5) Adelantar todas aquellas conductas derivadas de la interpretación del principio constitucional de la buena fe en las actuaciones contractuales. **CUARTA- VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS se estima en la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$9.900.000) M/Cte, INLUIDO IVA. **FORMA DE PAGO:** pagaderos en TRES (03) cuotas mensuales por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$3.300.000,00) MCTE previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato a través de la presentación de actas de actividades realizadas; así mismo el funcionario que ejerza la supervisión del contrato deberá certificar que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para cada pago EL CONTRATISTA deberá presentar la factura correspondiente y acreditar que se encuentra al día en sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral (Salud, Pensión y ARL) y parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), si le corresponde. **PARÁGRAFO TERCERO:** En todo caso los pagos que se efectúen en desarrollo de las obligaciones contractuales se sujetarán a la apropiación presupuestal. **QUINTA- TÉRMINO:** El término de duración del presente contrato es contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato y hasta el treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintiuno (2021). **PARÁGRAFO PRIMERO-** En ningún caso habrá lugar a prórroga o adiciones automáticas o facitas del contrato. **SEXTA- CLASE DE CONTRATO:** Las partes contratantes declaran que el presente contrato es de prestación de servicios profesionales de acuerdo con el objeto contractual. **SEPTIMA- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes contratantes declaran, entienden y acuerdan expresamente que entre las mismas no existe vinculación laboral alguna, en consecuencia, no habrá lugar al pago de prestación social alguna. Entre el personal que emplee el contratista para la ejecución del presente contrato de prestación de servicios y el hospital, no existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, por lo tanto, el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones u honorarios a que haya lugar, serán de responsabilidad y a cargo del contratista. **OCTAVA- GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA deberá constituir a su costa y a favor del Hospital Universitario del Valle "EVARISTO GARCIA" E.S.E. garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo 09 de 2019 consistente en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, y/o Pagaré, que garantice: a. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Este amparo cubre al HOSPITAL de los perjuicios derivados de: El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al CONTRATISTA; El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al CONTRATISTA; El pago del valor de las multas. **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA.** Por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, la que deberá amparar el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. b. **CALIDAD DEL SERVICIO.** Este amparo debe cubrir al HOSPITAL por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. **SUFICIENCIA DE LA**

[Handwritten signature]

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE
Calle 13 No. 13-100 Cali
CALLE 13 No. 13-100 CALI
CALLE 13 No. 13-100 CALI
CALLE 13 No. 13-100 CALI



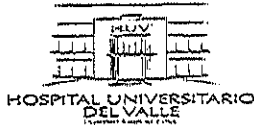
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

C21 - 034

GARANTÍA. Por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, la que deberá amparar el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO-** El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del HOSPITAL. **PARÁGRAFO SEGUNDO-** El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. **NOVENA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato se rige por los principios de Interpretación Modificación y Terminación Unilateral, establecidos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y lo propio sobre la materia regulado en el Acuerdo 009 de 2019 (Estatuto de Contratación del HUV) y demás normas concordantes. **DÉCIMA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** En cualquier momento EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad de éste contrato sin que haya lugar a indemnización en favor del CONTRATISTA, en caso de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA establecidas en éste contrato, las cuales afecten directamente y/o indirectamente la ejecución del mismo y evidencien que puede conducir a su paralización, de conformidad con lo establecido en el Art. 18 de la Ley 80 de 1.993 y Art. 18.10 del Acuerdo 009 de 2019 (Estatuto de Contratación del HUV). **DÉCIMA PRIMERA - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El contratista debe cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones (Ley 1150 de 2007, artículo 23, que reforma la Ley 80 de 1993), si le corresponde. El contratista se compromete a presentar al supervisor del contrato, con periodicidad mensual, copia de los pagos efectuados por concepto de seguridad social integral. Ante el incumplimiento de esta obligación por parte del contratista, el HUV dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. **DÉCIMA SEGUNDA- CESIÓN:** El HUV celebra este contrato en consideración del CONTRATISTA y por tal motivo no le será permitido a éste la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad, sin previa autorización escrita de la entidad contratante. En tal caso, de ceder total o parcialmente los derechos, ésta no podrá causar ningún costo adicional para el HUV. **DÉCIMA TERCERA- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **DÉCIMA CUARTA- SUPERVISIÓN:** El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato, que se ejercerá a través LA JEFE OFICINA COORDINADORA DE TALENTO HUMANO del HUV o quien haga sus veces o quien designe el Gerente General del HUV, cuyas funciones son: a) Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. b) Mantener informado al Hospital de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. c) Exigir la calidad de los servicios contratados por el Hospital, o en su defecto, los exigidos por

leao

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE
"SALUD PARA TODOS"
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
FOLIO 21 DE 21

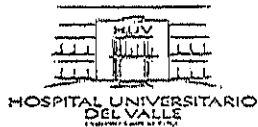


PRESTACIÓN DE SERVICIOS

C21 - 034

las normas técnicas obligatorias, y certificar como recibida a satisfacción, únicamente los servicios que han sido ejecutados a cabalidad. d) Informar al Hospital los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles. e) Informar oportunamente al Hospital y al Ordenador del gasto de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento, a fin de conminarlo al cumplimiento de lo pactado o adoptar las medidas necesarias para salvaguardar el interés general y los recursos públicos involucrados. f) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. g) Realizar seguimiento continuo para verificar que el contratista cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas. h) Resolver las consultas que le formule el contratista y hacerle las observaciones que estime conveniente. i) Elaborar oportunamente las actas a que haya lugar, incluyendo la de liquidación final del contrato. j) Presentar mensualmente los informes sobre la ejecución de Supervisión al Director General del H.U.V. k) Emitir concepto técnico previo sobre la suspensión, celebración de contratos adicionales y actas de modificación del contrato. l) Informar a la entidad contratante de manera oportuna a cerca de situaciones o hechos que afecten el desarrollo del contrato en cualquier etapa de su ejecución. m) Adoptar las medidas que se estimen necesarias para asegurar la calidad de la prestación del servicio objeto del presente contrato. n) Auditar y firmar las cuentas de cobro presentadas por EL CONTRATISTA. ñ) Autorizar o rechazar el pago de las facturas. p) De cada una de las actuaciones que se adelanten con fundamento en los literales l, j, L descritos anteriormente, deberá el supervisor y/o interventor remitir copia a la oficina jurídica asesora del H.U.V. para el respectivo archivo en el correspondiente expediente. o) Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011. p) Las demás obligaciones que se le asignen. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato, ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberá dejarse registro. **DECIMA QUINTA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que trata los artículos 8o. 9o. y 10 de la ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1150 de 2007 (Artículo 18), la Constitución Política de Colombia y la Ley 1474 de 2011. **DECIMA SEXTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo, precio y la suscripción entre las partes, y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía, encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **DECIMA SEPTIMA- INDEMNIDAD:** Sera obligación del Contratista mantener INDEMNE al Hospital de cualquier reclamación proveniente de terceros

cello
6



PRESTACIÓN DE SERVICIOS

C21 - 034

(incluidos los órganos de control), que tengan como causa sus propias actuaciones o las del personal que emplee para la ejecución del Contrato. **DECIMA OCTAVA- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Para cumplimiento del presente contrato, forman parte del mismo los siguientes documentos: - Estudios Previos, pliego de condiciones- propuesta del contratista,- hoja de vida de la Función Pública, - certificados laborales, - RUT, - cédula de ciudadanía del contratista, - certificado de antecedentes fiscales - Contraloría, - antecedentes disciplinarios – Procuraduría, - pasado judicial del contratista, - constancias pago salud, pensión y A.R.L **DECIMA NOVENA- NORMAS APLICABLES:** El presente contrato se rige por las normas del Derecho Privado y las contenidas en el Estatuto de contratación del Hospital (Acuerdo 009 de 2019). No obstante, con fundamento en el Art. 194 de la ley 100 de 1993, se incorpora al mismo las cláusulas exorbitantes consagradas en la ley 80 de 1993 y en las demás normas que le modifiquen o adicionen. **VIGÉSIMA- COSTOS:** Todos los costos necesarios para la legalización, ejecución y cumplimiento de las obligaciones de este contrato serán cubiertas exclusivamente por cuenta del contratista. **VIGÉSIMA PRIMERA- VEEDURÍA:** Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la ley 850 de 2003. **VIGÉSIMA SEGUNDA - CONOCIMIENTO PLENO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES:** Las partes de este contrato manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del mismo, por lo que en consecuencia se obligan en todos órdenes y manifestaciones. **VIGÉSIMA TERCERA- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Son causales de terminación del presente contrato: 1) Incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales. 2) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 3) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. 5) Por la imposibilidad del CONTRATANTE de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente. 6) Por no prorrogar sin justa causa, las garantías dentro del término que se le señale para tal efecto. **PARÁGRAFO.** En caso de presentarse alguno de los eventos previstos para la terminación anticipada del presente contrato, se dará por terminado el mismo, dejando constancia de ello en acta suscrita por las partes. **VIGESIMA CUARTA -LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contratista ejecutará el presente contrato en el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. **VIGESIMA QUINTA-MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, se impondrá multa sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, para la imposición, liquidación y ejecución el HUV deberá acudir al juez competente. **VIGESIMA SEXTA-PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al 10% del valor total del contrato que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se aillane a cumplir. EL HUV deberá acudir al juez competente para hacer efectiva la sanción. **VIGESIMA SEPTIMA - FONDOS DEL CONTRATO Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** EL CONTRATANTE se obliga a reservar con destino a este contrato la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$9.900.000) M/Cte, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 35 de enero 01 de 2021, expedido por la Jefe Oficina Coordinadora de presupuesto, contabilidad Costos e inventarios del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E, con cargo al presupuesto de la vigencia 2021. Los pagos al CONTRATISTA se sujetan a las apropiaciones presupuestales



HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE

PRESTACIÓN DE SERVICIOS

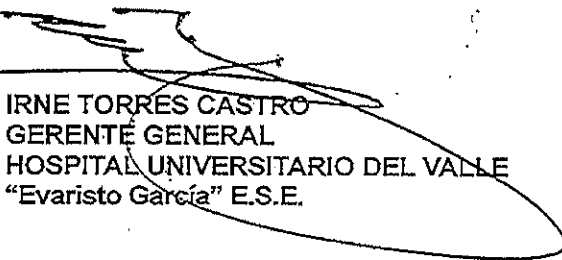
C21-034

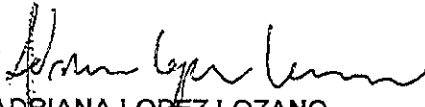
correspondientes. **VIGESIMA OCTAVA:** Atendiendo las necesidades del hospital, las partes se comprometen a realizar las gestiones necesarias en la próxima vigencia fiscal para suscribir nuevamente contrato, cumpliendo con cada una de las etapas contractuales y contando con la certificación de disponibilidad presupuestal respectiva. **VIGESIMA NOVENA -LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre las partes, al cumplimiento, o a más tardar dentro de los Cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización de su ejecución o de la expedición del acto administrativo que ordena su terminación. En esta etapa las partes acordaran los ajustes y revisiones para poner fin a las divergencias presentadas y declararse a paz y salvo. De no presentarse el contratista a la liquidación o las partes no llegaron a acuerdo sobre el contenido de la misma, esta será practicada directa y unilateralmente por el Hospital y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. **TRIGÉSIMA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las diferencias que, por razón de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, se solucionaran principalmente por arreglo directo entre las partes a través del mecanismo de conciliación o transacción. En caso de no llegar a ningún arreglo se solucionará. el conflicto ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. **TRIGESIMA PRIMERA-DOMICILIO:** Se señala como domicilio, la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. **TRIGÉSIMA SEGUNDA-NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** Las notificaciones o comunicaciones entre las partes deberán dirigirse a las siguientes direcciones: Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. en la Calle 5 N.º 36 -08 en la ciudad de Santiago de Cali. Al CONTRATISTA en la Calle 3 # 55 B 72 APTO 403º cuarto de Lengua, Cali, teléfono 3134375864. El cambio de dirección será notificado por escrito a la otra parte con la debida anticipación.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente contrato, a los 01. ENE 2021

EL CONTRATANTE:

EL CONTRATISTA:


IRNE TORRES CASTRO
GERENTE GENERAL
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE
"Evaristo García" E.S.E.


ADRIANA LOPEZ LOZANO
C.C. 66.981.788 de Cali.

Elaboró: Luisa Fernanda Giraldo Giraldo – Profesional Administrativa AGESOC
Revisó y Aprobó: Viviana Bolaños F. – Profesional Administrativa AGESOC
Esta minuta consta de 8 folios.

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE
"EVARISTO GARCÍA" E.S.E.
SECRETARÍA GENERAL
CALLE 5 N.º 36-08
SANTIAGO DE CALI
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

SUCURSAL: 03. CALI USUARIO: AGUIRREI TIP CERTIFICADO: Nuevo FECHA: DD MM AAAA 31 12 2020

TOMADOR/GARANTIZADO: LOPEZ LOZANO ADRIANA C.C.O/NIT: 66981788 3
DIRECCIÓN: CL 3 55 B 72 AP 403 A CIUDAD: CALI
E-MAIL: ADRIANA_LOPEZ_LOZANO@HOTMAIL.COM TELÉFONO: 5130821
ASEGURADO: HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA E.S.E. C.C.O/NIT: 890303461 2
DIRECCIÓN: CL 5 36 08 CIUDAD: CALI TEL. 6206000
BENEFICIARIO: HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA E.S.E. C.C.O/NIT: 890303461 2
DIRECCIÓN: CL 5 36 08 CIUDAD: CALI TEL. 6206000

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS	
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN
DESDE 01 01 2021	HASTA 31 07 2021		NUEVA 1,980,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO		PRIMA	
%	NOMBRE	COMPANIA	%	TRM	VALORES
100.00	DELIMA MARSH S.A. CORR			3,432.50	MONEDA PESOS
					PRIMA 40,000.00
					CARGOS DE EMISIÓN 10,000.00
					IVA 9,500.00
					TOTAL 59,500.00

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	01-01-2021	31-07-2021	0.00	990,000.00	20,000.00	0.00	0.00
CALIDAD DE SERVICIO	01-01-2021	31-07-2021	0.00	990,000.00	20,000.00	0.00	0.00

OBJETO DE LA POLIZA:
 AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE MEDIO CONTENIDAS EN EL CONTRATO NO. C21-034, CUYO OBJETO ES LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL PROCESO DE SUPERVISION DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON AGREMIAACIONES O ASOCIACIONES SINDICALES, DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE " EVARISTO GARCIA E.S.E. ".

ESTA POLIZA SE EMITE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EMISION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LAS CARATULAS EMITIDAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO AGRAVARIARA LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CALCULO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA, TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM. CO. POR OBLIGACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA S.A EN TODO EL PAIS. *NOTA* EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL DECRETO 2580 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SOLA SE PODRAN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE, ELIJIENDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO DETERMINADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARAN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EMISION. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES IVA, REGIMEN COMIN AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C. SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR DADO EN ESTA POLIZA, DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APPLICABLES. LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR, EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS. LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EMITA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPANIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993. AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE TOMADOR Y/O ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONCLUIDA RESOLUCION DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSPARENCIA Y TRANSFERENCIA NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL. EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA SU-03-05-07 ADJUNTA.

[Firma del Tomador]
 TOMADOR

[Firma Autorizada]
 COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA



HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E.

SUBGERENCIA FINANCIERA - OFICINA COORDINADORA DE PRESUPUESTO - CONTABILIDAD - COSTOS

ÁREA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CERTIFICA:

CDP. No. 35

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2021, EXISTE PARTIDA PRESUPUESTAL DISPONIBLE PARA EJECUCIÓN DE GASTOS DURANTE EL MES DE ENERO DE ACUERDO CON:

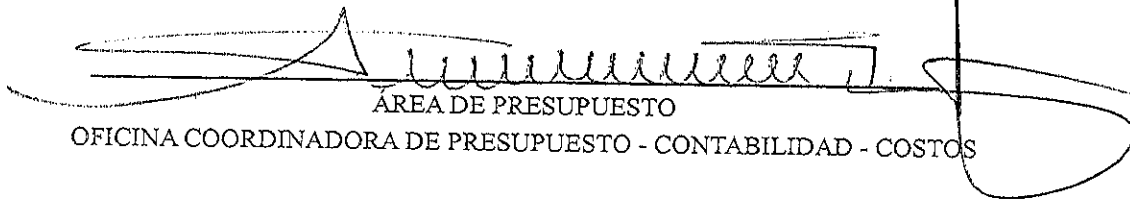
RUBRO PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	TOTAL
101020010000	HONORARIOS	9,900,000.00

TOTAL	9,900,000.00
--------------	---------------------

VALOR EN LETRAS: NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS CON 00/100 M/CTE

FECHA DE EXPEDICIÓN: Enero 1 De 2021

EXPEDIDO:


 ÁREA DE PRESUPUESTO
 OFICINA COORDINADORA DE PRESUPUESTO - CONTABILIDAD - COSTOS

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE
 "Evaristo García"
 OFICINA COORDINADORA
 DE PRESUPUESTO - CONTABILIDAD - COSTOS



HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E.
 OFICINA COORDINADORA DE PRESUPUESTO - CONTABILIDAD - COSTOS
 ÁREA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

CRP. N°: 35

AFECTA LA DISPONIBILIDAD N°: 35 -

POR MEDIO DEL CUAL SE PERFECCIONA EL COMPROMISO PARA LA ORDENACIÓN DEL SIGUIENTE GASTO:

RUBRO PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	TOTAL
101020010000	HONORARIOS	9,900,000.00

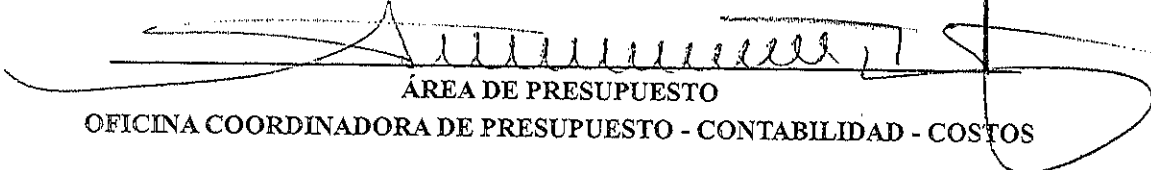
TOTAL 9,900,000.00

VALOR EN LETRAS: NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS CON 00/100 M/CTE

CÉDULA / NIT: 66981788-3
 BENEFICIARIO: LOPEZ LOZANO ADRIANA
 CONTRATO: C21034
 CONCEPTO: SERVICIO PROFESIONAL PROCESO SUPERVISIÓN
 HASTA MARZO 31 2021

FECHA DE EXPEDICIÓN: Enero 1 De 2021

EXPEDIDO:


 ÁREA DE PRESUPUESTO
 OFICINA COORDINADORA DE PRESUPUESTO - CONTABILIDAD - COSTOS

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE
 OFICINA DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO
 OFICINA JURÍDICA
 DEL VALLE
 DEL CANTÓN DEL VALLE
 HEL COPIA DEL ORIGINAL